

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veinte

RDO: 2018-375

Se acepta la renuncia del poder otorgado por el señor ANTONIO JOSE PICON AMAYA a la Dra. ENY ORTEGA TAPIAS.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (art. 76 C.G.P).

De otro lado, conforme a la solicitud de la secuestre designada Dra. LUZ DARY ROLDAN CORONADO, para los efectos de surtir trámite de ejecución de los honorarios fijados, se abrirá nueva radicación en donde se surtirá todo el trámite.

Continuando con el trámite del proceso, dado que el término de suspensión del proceso ya feneció, se dispone fijar nueva fecha para celebrar la diligencia de que trata el artículo 501 del CGP, para el efecto se señala el día **LUNES 5 DE OCTUBRE A LAS 2:00 P.M.**

Se previene a las partes para que presenten los inventarios por escrito y para que precisen:

1. Respecto de los bienes inmuebles se expresará su ubicación, linderos, cabida, clase y título de propiedad.
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado, o con la debida especificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio donde se hallan.

Se les requiere igualmente para que alleguen los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que

presenten título ejecutivo, con relación a los pasivos en caso de no reposar en el expediente.

NOTIFIQUESE,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR
ESTADOS N°0075

FIJADOS HOY: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

Medellín, 26 de agosto de 2020

Señores
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Despacho.

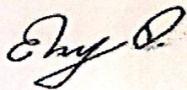
Asunto: Renuncia a poder
Proceso: Liquidación de Sociedad conyugal y patrimonial
Demandante: LUZ MERCEDES GIRALDO
Demandado: ANTONIO JOSE PICON AMAYA
Radicado: 05001311000420180037500

Por medio del presente escrito me permito informar al despacho de manera respetuosa, mi renuncia al de poder que me fuera otorgado por el señor ANTONIO JOSE PICON AMAYA, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia.

En los mismos términos informo al despacho que esta renuncia no constituye paz y salvo.

Anexo: Copia de renuncia enviada al poderdante con firma de recibido.

Con todo respeto,



ENY ORTEGA TAPIAS

C.C. 35870.837

T.P. 171077 del Consejo Superior de la Judicatura

Medellin, 18 de agosto de 2020

Doctor
ANTONIO JOSE PICON AMAYA
Ciudad

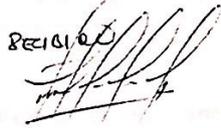
Asunto: Comunicación renuncia a poder proceso de liquidación de sociedad
conyugal y patrimonial.

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito me permito manifestarle de manera escrita, mi renuncia al poder conferido por usted para representarlo en su calidad de demandando en el proceso de liquidación de sociedad y patrimonial, adelantado en su contra por la señora LUZ MERCEDES GIRALDO, el cual cursa en el juzgado 4 civil de circuito de Medellín con radicado No. 05001311000420180037500.

Copia de la presente renuncia será enviada al despacho, con el fin de que no se afecten las diligencias que puedan programarse en el curso del litigio.

Nota: esta renuncia no constituye paz y salvo.

RECIBIDO


Atentamente,



ENY ORTEGA TAPIAS
C.C. 35870937
T.P. 171077 del Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 4 FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.M.

RADICADO: 2018-00375

DEMANDANTE: LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICON

DEMANDADO: ANTONIO JOSE PICON

REFERENCIA: SEPARACION DE BIENES

ASUNTO: SOLICITUD

LUZ DARY ROLDAN CORONADO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de secuestre en el proceso de la referencia, manifiesto al Juzgado:

PRIMERO: Por auto del 25 de septiembre de 2019, me fijaron honorarios por valor de (\$5.800.000).

SEGUNDO: Los honorarios deben ser cancelados por quien fue vencido en juicio, según auto del 18 de diciembre de 2019, el vencido en juicio es el señor ANTONIO PION AMAYA.

TERCERO: He tenido innumerables conversaciones telefónicas con el señor Picón quien me responde con evasivas de la fecha y forma en que me realizara el pago.

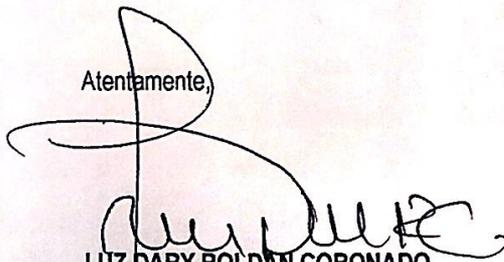
PRETENSION

Primera: Solicito se ordene al señor Picón me realice el pago de los honorarios los cuales debieron cancelarse en el mes de septiembre de 2019 y los intereses a que allá lugar.

Segundo: De no pagar el señor Picón en el tiempo establecido por el Despacho, solicito sean pagados de los dineros que se encuentran a ordenes del Despacho y de los cuales a él pertenece una parte.

Tercero: solicito se ordene el embargo del derecho que corresponda al señor Picón en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 001 – 64658.

Atentamente,



LUZ DARY ROLDAN CORONADO

C.C. 43.056.235

Auxiliar de la Justicia

Secuestre